



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Chiquinquirá Amaya Aya
Demandado	Hrs de Hipólito López Huertas
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00344-00
Providencia	Auto sustanciación #151
Decisión	Designa curador y otro

Revisada la notificación efectuada por parte de la secretaria del Despacho, se tiene que la notificación de los señores LUCIA LOPEZ AMAYA, MIREYA LOPEZ, CARMEN LUZ LOPEZ AMAYA, MARTHA LOPEZ AMAYA, LEIDY CAROLINA LOPEZ VANEGAS se surtió siguiendo lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el 30 de enero del presente año, quienes dentro del término de traslado correspondiente no contesta la misma, en consecuencia, se tiene por NO contestada la demanda por los demandados mencionados.

Igualmente, se evidencia que la notificación de los señores CAMILO ANDRES LOPEZ y DIANA PATRICIA LOPEZ no se pudo efectuar por parte de la secretaria del Despacho ya que el correo no fue entregado exitosamente, sería el caso de requerir a la parte, pero se tiene que la apoderada judicial de la parte actora, efectuó la notificación, el 10 de octubre de 2022, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 con la respectiva constancia de lectura del mensaje, quienes dentro del término correspondiente no envían contestación alguna, por lo cual, se tiene por NO contestada la demanda por los herederos determinados.

Por otro lado, vencido el termino de emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - TYBA en los términos del inciso 5 del artículo 108 CGP, a los herederos indeterminados de HIPOLITO LOPEZ GUERTAS, se designa como curador ad litem de los herederos indeterminados, al doctor, JOSE URIEL CABEZAS MORENO, quien se le notificara el admisorio de la demanda.

La anterior designación se hace conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez